COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MB-CS-INV-049-2026.
CONTRATO DE SUMINISTRO.

Briceño-Boyacá, 01 de Septiembre de 2026.

Señor:
GONZAGA MONSALVE ROJAS
Cedula de Ciudadanía No. 4.064.182, Expedida en Briceño – Boyacá.
Dirección: Carrera 5 No. 3 – 14, Briceño – Boyacá.
E-mail: gonzagamonsalve1@gmail.com; esteban.monsalve776@gmail.com
Tel. 3102270169.

Referencia: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-CS-INV-049-2026.

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS AGRÍCOLAS Y ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MORA DE LA VEREDA CAMPO GRANDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MB-CS-INV-049-2026.

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de BRICEÑO, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que una vez revisada su oferta, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía No. MB-CS-INV-049-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS GRÍCOLAS Y ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MORA DE LA VEREDA CAMPO GRANDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026",** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MB-CS-INV-049-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
c) **DIRECCIÓN**: Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53, Briceño – Boyacá.
d) **CORREO ELECTRÓNICO**: secretariadeplaneacion@briceno-boyaca.gov.co.

DATOS DEL CONTRATISTA:

GONZAGA MONSALVE ROJAS
Cedula de Ciudadanía No. 4.064.182, Expedida en Briceño – Boyacá.
Dirección: Carrera 5 No. 3 – 14, Briceño – Boyacá.

E-mail: gonzagamonsalve1@gmail.com; esteban.monsalve776@gmail.com
Tel. 3102270169.

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES – CONTRATO:

a. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
b. FECHA DE SUSCRIPCION:01 de Septiembre de 2026

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS AGRÍCOLAS Y ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MORA DE LA VEREDA CAMPO GRANDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ, VIGENCIA 2026"**, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PLANTA DE MORA VARIEDAD CASTILLA	UNIDAD	4800
2	CAL DOLOMITA	BULTO 50 KG	48
3	FERTILIZANTE DAP	BULTO 50 KG	15
4	LEONARDITAS	KILOGRAMO	50
5	ALGAS MARINAS	LITRO	2
6	ENRAIZADOR	KILOGRAMO	6
7	CASCARILLA DE ARROZ	KILOGRAMO	40
8	MELAZA	LITRO	60
9	ROCA FOSFORICA	KILOGRAMO	40
10	SULFATO DE ZINC	KILOGRAMO	16
11	NITROFOSFATO DE CALCIO	KILOGRAMO	8
12	SULFATO DE MAGNESIO	KILOGRAMO	8
13	SULFATO DE MANGANESO	KILOGRAMO	2
14	BORAX	KILOGRAMO	10
15	SULFATO DE COBRE	KILOGRAMO	12
16	SULFATO FERROSO	KILOGRAMO	2
17	SULFATO DE POTASIO	KILOGRAMO	10
18	AZUFRE	KILOGRAMO	20
19	SAL MARINA	KILOGRAMO	14
20	CAL VIVA	KILOGRAMO	40
21	TIERRA DIATOMEAS	KILOGRAMO	40
22	HIDROXIDO DE POTASIO	KILOGRAMO	25
23	ACEITE VEGETAL	LITRO	18
24	ACIDO CITRICO	KILOGRAMO	14
25	ACIDO ACETICO	LITRO	6
26	ALCOHOL AL 99%	LITRO	6
27	ACIDO SALICILICO 99%	KILOGRAMO	6

28	CANECA	200 Lts	4
29	CANECA	120 Lts	4
30	CANECA	60 Lts	6

Nota: Agregado a las especificaciones técnicas anteriormente descritas el contratista deberá verificar lo siguiente:

1. Los productos ofrecidos deben ser de excelente calidad, la empresa y/o persona natural que los suministre se hará responsable por estos.
2. Los precios presentados deberán incluir el I.V.A y demás impuestos municipales.

Adicional a ello, se requiere:

a. **OPORTUNIDAD DEL SERVICIO:** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

b. **LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el contratista realizara la entrega en el municipio de Briceño Alcaldía Municipal y correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

2.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y demás requisitos establecidos por el Municipio de Briceño.
2. Suministrar la totalidad de los bienes contratados, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida, presentaciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y se encuentren en condiciones adecuadas de conservación, almacenamiento, transporte y entrega.
4. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional que hayan sido requeridas y verificadas por la entidad, cuando resulten aplicables.
5. Cumplir las normas legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad que resulten aplicables a los bienes objeto del contrato y a las actividades necesarias para su suministro.
6. Realizar por su cuenta y riesgo las actividades de embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar determinado por el Municipio.
7. Garantizar que durante el transporte y manipulación los bienes conserven las condiciones de calidad, integridad, seguridad y funcionalidad requeridas.
8. Entregar los bienes dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.
9. Permitir al supervisor del contrato realizar las actividades de inspección, verificación y control necesarias para determinar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Reponer o sustituir, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos, deterioro, daños, inconsistencias en cantidad o características, o que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas, cuando dichas circunstancias sean imputables al contratista.
12. Realizar las correcciones, reposiciones o sustituciones requeridas por el supervisor dentro del término que este determine, de acuerdo con la naturaleza del bien y las circunstancias particulares del caso.

13. Entregar, cuando corresponda, las fichas técnicas, certificados de calidad, hojas de seguridad, certificados de origen, registros, permisos, autorizaciones y demás documentos técnicos o legales asociados a los bienes suministrados.
14. Garantizar que los productos que por su naturaleza requieran rotulado, etiquetado, identificación, empaque especial o información de seguridad sean entregados cumpliendo las disposiciones aplicables.
15. Garantizar que los productos que tengan fecha de vencimiento sean entregados dentro de su periodo de vigencia y en condiciones adecuadas para su utilización.
16. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas y las medidas adoptadas para su atención.
17. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en hechos imputables al contratista derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación aplicable.
18. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y obligaciones parafiscales que legalmente le correspondan, cuando sean aplicables.
19. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías contractuales exigidas por el Municipio, en los términos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.
20. Suscribir las actas, formatos de entrega, remisiones, comprobantes y demás documentos requeridos por la entidad para acreditar la correcta ejecución del contrato.
21. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución contractual, salvo las modificaciones que sean legalmente procedentes y hayan sido formalmente autorizadas por la entidad.
22. Abstenerse de sustituir, modificar o cambiar unilateralmente los bienes contratados por otros de características diferentes sin autorización previa y expresa del Municipio.
23. Responder por los daños que sean imputables al contratista y que se ocasionen al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con La Alcaldía de Briceño, las siguientes obligaciones específicas:

2.2.1. *Suministro de material vegetal*

1. Suministrar cuatro mil ochocientas (4.800) plantas de mora variedad Castilla, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
2. Garantizar que el material vegetal suministrado corresponda a la variedad requerida y cumpla las condiciones de identidad, calidad, sanidad y características establecidas en la ficha técnica.
3. Entregar las plantas en condiciones adecuadas de vigor, desarrollo, sanidad y viabilidad para su establecimiento, libres de daños físicos evidentes, signos de deterioro o condiciones fitosanitarias que comprometan su utilización.
4. Garantizar que las plantas sean transportadas y manipuladas bajo condiciones que permitan preservar su calidad y viabilidad hasta el momento de la entrega.
5. Presentar, cuando corresponda, los documentos que acrediten el origen, procedencia, calidad y condiciones fitosanitarias del material vegetal, de acuerdo con las exigencias establecidas por la entidad y la normativa aplicable.
6. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, las plantas que al momento de la entrega no cumplan las condiciones técnicas establecidas o presenten deterioro atribuible al transporte, manipulación o suministro por parte del contratista.

2.2.2. Suministro de fertilizantes, enmiendas, nutrientes e insumos agrícolas

7. Suministrar los fertilizantes, enmiendas, nutrientes e insumos agrícolas relacionados en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas del proceso, en las cantidades, unidades de medida y presentaciones requeridas.

8. Garantizar que los productos suministrados correspondan a las características técnicas y de composición establecidas en las respectivas fichas técnicas.
9. Entregar los productos en sus envases o empaques originales, debidamente identificados, rotulados y sellados, cuando así corresponda por la naturaleza del producto.
10. Garantizar que los productos agrícolas entregados se encuentren en condiciones adecuadas de conservación y dentro de su periodo de vigencia cuando tengan fecha de vencimiento.
11. Presentar al supervisor las fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados, registros o demás documentos que sean exigibles para los productos suministrados, especialmente aquellos que por su naturaleza correspondan a productos químicos o insumos sujetos a regulación.
12. Garantizar que los productos suministrados sean aptos para el uso agrícola previsto y cumplan las condiciones técnicas y legales aplicables a su comercialización y utilización.

2.2.3. Suministro de elementos e insumos para la biofábrica comunitaria

13. Suministrar los elementos e insumos destinados a la implementación de la biofábrica comunitaria, de acuerdo con las cantidades, presentaciones y especificaciones establecidas en el proceso contractual.
14. Suministrar las cuatro (4) canecas de 200 litros, cuatro (4) canecas de 120 litros y seis (6) canecas de 60 litros, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
15. Garantizar que las canecas y recipientes suministrados sean nuevos, se encuentren en buen estado, sean funcionales y no presenten fisuras, perforaciones, deformaciones o daños que afecten su utilización.
16. Suministrar los insumos destinados a la biofábrica en las cantidades, concentraciones, purezas, presentaciones y demás características establecidas en las fichas técnicas, cuando estas sean aplicables.
17. Entregar los productos químicos o sustancias que hagan parte del suministro debidamente identificados, empacados, rotulados y acompañados de las respectivas hojas de seguridad o documentación técnica cuando sea exigible.
18. Garantizar que los insumos destinados a la biofábrica sean entregados en condiciones adecuadas para su transporte, almacenamiento y posterior utilización, de acuerdo con las características propias de cada producto.
19. Abstenerse de suministrar productos que se encuentren vencidos, deteriorados, sin identificación, con empaques alterados o que no cumplan las condiciones técnicas y legales aplicables.

2.2.4. Entrega y trazabilidad de los bienes

20. Coordinar con el supervisor la fecha, hora y lugar de entrega de los bienes objeto del contrato.
21. Entregar la totalidad de los bienes en el lugar determinado por el Municipio de Briceño, Boyacá, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso contractual.
22. Permitir que el supervisor realice la verificación física de las cantidades, características, calidad, presentación y demás condiciones de los bienes antes de su recibo a satisfacción.
23. Entregar los documentos de remisión, relación detallada de bienes, facturas y demás soportes necesarios para verificar las cantidades efectivamente suministradas.
24. Cuando la entrega tenga como destino la posterior distribución entre los productores beneficiarios previamente identificados, facilitar la documentación necesaria para garantizar la trazabilidad de los bienes entregados.
25. Aceptar y atender las observaciones formuladas por el supervisor respecto de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, procediendo a su sustitución o reposición cuando corresponda.
26. Garantizar que la entrega de los bienes corresponda exactamente a las cantidades contratadas y que cualquier faltante sea subsanado sin costo adicional para el Municipio.
27. Suscribir conjuntamente con el supervisor o con quien este designe las respectivas actas o documentos de recibo de los bienes, dejando constancia de las cantidades y condiciones de entrega.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones: **a).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b).** Ejercer el respectivo control en el

cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **c).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **d).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **e).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **f).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g).** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **h).** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **i).** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de, **VEINTICUATRO MILLONES, OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 24.084.623,00),** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a los valores unitarios ofrecidos por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PLANTA DE MORA VARIEDAD CASTILLA	UNIDAD	4800	$ 2.500,00	$ 12.000.000,00
2	CAL DOLOMITA	BULTO 50 KG	48	$ 23.900,00	$ 1.147.200,00
3	FERTILIZANTE DAP	BULTO 50 KG	15	$ 302.425,00	$ 4.536.375,00
4	LEONARDITAS	KILOGRAMO	50	$ 3.510,00	$ 175.500,00
5	ALGAS MARINAS	LITRO	2	$ 127.400,00	$ 254.800,00
6	ENRAIZADOR	KILOGRAMO	6	$ 41.600,00	$ 249.600,00
7	CASCARILLA DE ARROZ	KILOGRAMO	40	$ 2.925,00	$ 117.000,00
8	MELAZA	LITRO	60	$ 2.817,05	$ 169.023,00
9	ROCA FOSFORICA	KILOGRAMO	40	$ 1.560,00	$ 62.400,00
10	SULFATO DE ZINC	KILOGRAMO	16	$ 18.150,00	$ 290.400,00
11	NITROFOSFATO DE CALCIO	KILOGRAMO	8	$ 9.100,00	$ 72.800,00
12	SULFATO DE MAGNESIO	KILOGRAMO	8	$ 7.650,00	$ 61.200,00
13	SULFATO DE MANGANESO	KILOGRAMO	2	$ 16.450,00	$ 32.900,00
14	BORAX	KILOGRAMO	10	$ 18.200,00	$ 182.000,00
15	SULFATO DE COBRE	KILOGRAMO	12	$ 38.500,00	$ 462.000,00
16	SULFATO FERROSO	KILOGRAMO	2	$ 10.400,00	$ 20.800,00
17	SULFATO DE POTASIO	KILOGRAMO	10	$ 13.000,00	$ 130.000,00
18	AZUFRE	KILOGRAMO	20	$ 9.600,00	$ 192.000,00
19	SAL MARINA	KILOGRAMO	14	$ 1.250,00	$ 17.500,00
20	CAL VIVA	KILOGRAMO	40	$ 1.300,00	$ 52.000,00
21	TIERRA DIATOMEAS	KILOGRAMO	40	$ 9.175,00	$ 367.000,00
22	HIDROXIDO DE POTASIO	KILOGRAMO	25	$ 15.625,00	$ 390.625,00
23	ACEITE VEGETAL	LITRO	18	$ 7.800,00	$ 140.400,00
24	ACIDO CITRICO	KILOGRAMO	14	$ 15.200,00	$ 212.800,00
25	ACIDO ACETICO	LITRO	6	$ 19.150,00	$ 114.900,00

26	ALCOHOL AL 99%	LITRO	6	$ 14.150,00	$ 84.900,00
27	ACIDO SALICILICO 99%	KILOGRAMO	6	$ 51.750,00	$ 310.500,00
28	CANECA	200 Lts	4	$ 220.500,00	$ 882.000,00
29	CANECA	120 Lts	4	$ 161.250,00	$ 645.000,00
30	CANECA	60 Lts	6	$ 118.500,00	$ 711.000,00
VALOR TOTAL					**$ 24.084.623**

El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: **ACTAS PARCIALES**, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. Los pagos o el pago estarán sujeto al cumplimiento del objeto contractual y su costo será de acuerdo con lo acordado a los precios pactados en el contrato. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- ✓ Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- ✓ Factura de Venta o cuenta de cobro
- ✓ Informe de actividades y/o informe de elementos e insumos suministrados con evidencia fotográfica.
- ✓ Pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los servicios, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO 3: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de **Briceño** ubicado en el departamento de **Boyacá.**

PARAGRAFO 1: LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el contratista realizara la entrega en el municipio de Briceño Alcaldía Municipal y correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 2026082501 de fecha Veinticinco (25) de Agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 1.	2.3.2.02.01.000.11			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 12.000.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	196199	16	
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 2.	2.3.2.02.01.001.02			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 62.400,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	1611003	16	
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 3.	2.3.2.02.01.001.02			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 17.500,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	1620103	16	
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 4.	2.3.2.02.01.002.12			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 140.400,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	2169301	16	
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 5.	2.3.2.02.01.003.03			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 84.900,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	3413999	16	
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 6.	2.3.2.02.01.003.03			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 8.342.223,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	34649	16	
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 7.	2.3.2.02.01.003.03			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 2.238.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	3694099	16	
	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR

RUBRO 8.	2.3.2.02.01.003.03			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 52.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	3742001	16	
RUBRO 9.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.003.03			1.2.4.3.03	Apoyo a pequeños productores mediante la entrega de insumos agropecuarios				$ 1.147.200,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE3	M-099	17	1702	1100	1702009	3745001	16	
TOTAL									$ 24.084.623,00

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Briceño del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*
De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una **Garantía Única**, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015).

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con vigencia igual a la misma y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato y busca cubrir los riesgos por la mala calidad de los productos y servicios objeto de contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Los que apliquen de acuerdo con las siguientes imposiciones:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Ocho por mil (8x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Pro Justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Papelería	$24.000 Único pago
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015).	

CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

Cordialmente;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal